

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío. Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2019-00230-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso solicitud de aclaración, por parte de la apoderada judicial, de la parte actora. (Archivo No.26). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

El inc. 2º. del Art.285 del CGP indica: Aclaración, corrección y adición de las providencias“ En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia”.

En vista que el apoderado judicial, de la parte actora, mediante escrito obrante en el expediente digital (Archivo No.26), presento dentro del término de ejecutoria, solicitud de aclaración del auto de fecha 24 de Noviembre del corriente año, el cual fuera notificado por Estado, el 29 del mismo mes y año.

Teniendo en cuenta, que este Despacho, por auto de fecha 24 de Noviembre del ogaño, señaló que la Entidad PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A., fungía como depositario provisional de la S.A.E., cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal, obrante en el expediente, figura que la mencionada Entidad, fue nombrada como Depositaria provisional, de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y no como se señaló en la referida providencia.

Por lo anterior, se accederá a la aclaración solicitada y como consecuencia de ello, se deja sin efecto alguno, el auto objeto de estudio, en lo relacionado con el nombramiento del Depositario provisional, para lo cual se,

DISPONE:

ÚNICO: SE ACCEDE a la aclaración de la providencia de fecha 24 de Noviembre del corriente año, en el sentido de, VINCULAR a PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A., como Depositaria Provisional de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

09/12/2021

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ed7b9325d1247650746374fd91c5a3605546faf2753e7ec726eae0579d888a**

Documento generado en 11/01/2022 01:33:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**